

1<sup>a</sup> 87 31

Alcantarillas

aguas inmundas p. una Huerta.

1818

y 1819.

Sobre la instancia de D. José Navas pidiendo las aguas de la Alcantarilla públ. que vierte en el barranco cerca del Portillo de Valencia, p. una Huerta q. le pertenece; y concecion de ellas por ocho años y precio de 6500. en cada uno.



~~1.2.44.70~~

Archivo

Secret. <sup>via</sup> D. M. Angel Gonz. Carrero

18 18 18

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page]*

1-87-31



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DEL REINO CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Exmo Señor.

Mas. Navarro  
1378  
En Junta de Prop. y  
Suas. y  
Informe el Ar-  
quitecto Fontanero  
mayor

Exmo. Sr.

Entrado del decreto de V.E. que recae sobre la soluci-  
tud de D. Don Navasas  
pide se le permita intro-  
ducir las aguas inmundas  
de la Alcantarilla  
principal de Madrid que  
viene en el barranco fun-  
to al portillo de Valen-  
cia y para por debajo al  
de Embajador. Debo decir  
q no hallo inconveniente  
en q V.E. acceda a dha  
solicitud, pero es  
pueso favor si  
dhas. aguas in-

Don Don Navasas Dueno de esta heroica Villa con el  
devido respeto ha presente a V.E.: que her Dueno de la Huer-  
ta que fuera del Portillo de Valencia esta contigua al camino  
que rectamente sigue desde dho Portillo a mano derecha, hacia  
Huerta tenia el Sobrante de aguas de los Baños de Benete  
alor que el N. Salitre suministraba la mayor parte a aque-  
las que se conducian por una mina que a expensas de la  
posesion se ha construido con considerables gastos y con esta  
inversion y valor se compro ala N. Hacienda: pero ha  
biendose experimentado que a principio del anterior ca-  
to se suspendieron estas aguas y se dirigieron a la Poble-  
da Reyna N.S. que Dios que experimentando el es-  
nente la total ruina de su Huerta por secarse las  
tos y harboles, no ha hallado otro arbitrio que implorar  
la proteccion de V.E. para que siendo inutiles, y sin  
que ninguno pueda apobechar las aguas inmundas  
de la Alcantarilla principal de Madrid que viene en el  
barranco, se sirba concederlas, porbio los Competentes  
informes que tenga a bien, mediante que de esto no  
sulta perjuicio alguno ala insinuada Alcantarilla  
principal y que con obras e introduccion en la Alca-  
tarilla y Camerina de la Citada Huerta han de se  
concedas por el que expone: Alci se remedian  
en parte los considerables perjuicios y grabamien-  
que experimenta su posesion, y V.E. en la con-  
cion que se solicita conlajara el remedio de las  
necesidad tan urgente que tiene a las aguas en su  
Huerta aunque sean inmundas, en esta atencion

A. V. E. Suplicas se sirba conceder esta reb

Mundano utam cedidas  
por Madrid á los duques  
de otras posesiones mas  
abajo, pero segun tengo  
entendido las apovechando  
los hotelanos; en cuyo

te solicitud, concediendole las aguas sobrantes q  
vienen en el indiano barnaco, bajo las segunida  
que lleba expresadas en que recibiras especial fa  
Madrid 6 de Noviembre de 1818.

Caso el Exmo. Ayuntamiento determina  
va este punto o las dara por su justo  
valor; y en el caso de no tener nin  
gun otro sera preciso q este intere  
sado valiesse de un Arquitecto apro  
bado por la R. Academia de S. Juan  
presente un plan en el que demostre  
la situacion de aquellos terrenos,  
y una Certificacion que manifieste  
el punto por donde se podra hacer  
introduccion sin ningun perju  
cio al publico, para q en vista  
de todo pueda exponer sobre el  
particular lo conveniente.

Que es quanto puedo decir a V. E. por  
ahora en este asunto. Madrid 23 de Noviembre de 1818.

Exmo Señor  
José Navajas y Soto

Madrid 21 de Noviembre de 1818.

En Junta de Propios y Amon.  
Como dice el Arquitecto mayor.

Mt. Lopez Aguado

Plus. of. al  
Archivo en  
1.º de Dic.

*[Faint handwritten text along the left margin, including characters like 'id', '9', '2', '3', '0', '1', '2', '3', '4', '5', '6', '7', '8', '9']*

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]*





Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-  
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Para dar cumplimiento a un acuerdo de la  
Exma Junta de Prop. y Sisas de 27 de Nov.  
ultimo me remitirá Vm. el exped. que  
obro en el Archivo de su cargo acerca de  
la concesion de aguas inmundas de la Al-  
cantarilla <sup>frat. de Sta. D.</sup> q. viene en el  
barranco fuera del Portillo de Valencia  
y pasa p. debajo del Embajador y  
y en caso de no haber algun anteced.  
sr. el particular, me lo avisará p. la  
diligencia y uterorey con arreglo al  
mismo acuerdo.

Deos que. a Vm. m. a. Sta. D. 1.º de  
Dij. de 1718. conq. y. Barreyro

Nota.

Remiso el Archivo de exped.  
de concesion y acompaña la pa-  
rada.

J. Archivero de Sta. D.



SECRETUM

DELLA QUARTA, QUARTA  
MARAVILLA, AÑO DE MIL  
CHOCENTOS DIEZ Y CINCO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]*

*[Handwritten mark or signature on the right margin.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the main body.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp.]*

*[Large, faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]*



El Arquitecto teniente del mayor de esta heroica Villa D<sup>no</sup>  
Juan Antonio Cuebas encargado de la policia del Departa-  
mento bajo, ha levantado el Plano que acompaña, por encar-  
go de D<sup>no</sup> Josef Navajas para manifestar la localidad, nive-  
lacion, y demas circunstancias que puedan servir a su Solicitud  
dirigida a que S. E. el Ayuntamiento de esta heroica Villa  
le conceda las aguas inmundas que corren por la superficie  
de la alcantarilla que en la calle ancha del Asapies vi-  
erten en lo que llaman el barranco que tambien ha fi-  
gurado, y el ultimo registro de la indicada alcantarilla de  
Madrid el que tiene el pavimento un pie y tres octavos mas  
bajo que el perteneciente al referido D<sup>no</sup> Navajas que rese-  
ñala con la letra 1. Y por si S. E. accediere a esta Solici-  
tud por no requirirse perjuicio a el desagüe de la citada  
y de sus particulares que hoy vierten en ella de las Casas  
n<sup>os</sup> 1 y 2 de la Manz<sup>a</sup> 34 y las que puedan, y deban in-  
troducirse quando se egecute la principal de la calle de

Luzita, debe construirse a expensas del que hace esta solicitud, desde el punto que se señala en la planta con la letra **A**, para que pueda tener el descenso de tres pies al punto **B** de su particular alcantarilla, una muestra de doscientos veintiocho pies de línea de buena fábrica de cal y ladrillo como se manifiesta en el Plano figura 1.<sup>a</sup> que para mayor inteligencia, y demás dimensiones se pone en mayor tamaño, y se demuestra su planta y alzado en la figura 2.<sup>a</sup> la que puede disponerse su superficie de un pie mas baja en la entrada de las aguas que el pavimento de la de Madrid, en el que para que esto se verifique podria colocarse un adoquin de piedra berroqueña que le bante medio pie señalado con la letra **G**. Estas obras, y las del registro que debe reponerse con un buron de piedra berroqueña para el comodo uso, y bajar particularmente a limpiar el Vallo que puede colocarse donde señala la letra **H**, y facilitar el curso de las aguas a su posesion deberan ser costeadas por el interesado. Las aguas que solicita es asequible su conduccion por los me-

dios propuestos las que le podran ser utiles para el Riego  
de su posesion sin que cause perjuicio alguno a la inri-  
mada alcantarilla de Madrid ni a los que tengan sus  
heredades mas inferiores mediante que la localidad y  
baxederos del Departamento bajo dan las suficientes  
para iguales unos a los que alcance su nivel y pue-  
dan solicitarlas, que es quanto puede informar en cum-  
plimiento del encargo particular que se le ha hecho Ma-  
drid 12 de Diciembre de 1858.

Mano de  
Cuerpo

Corte por las líneas CDEF

228 p.

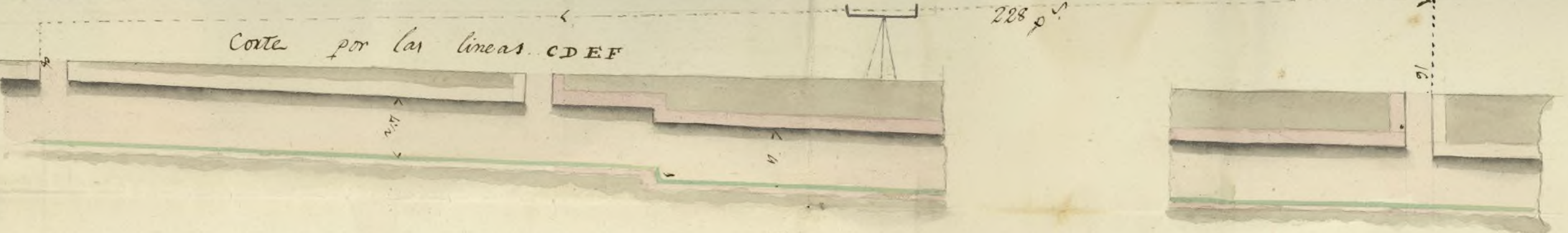
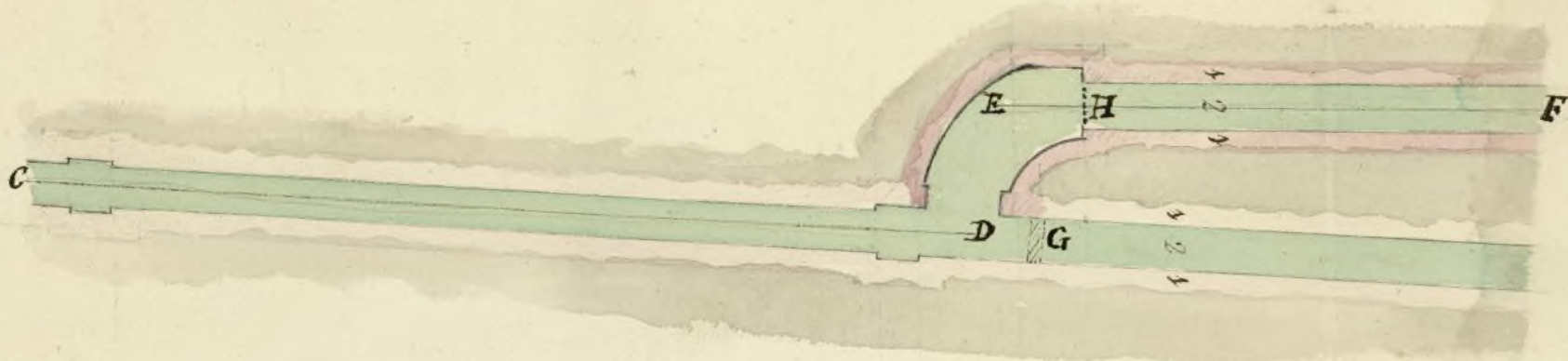


Figura 2ª



E F

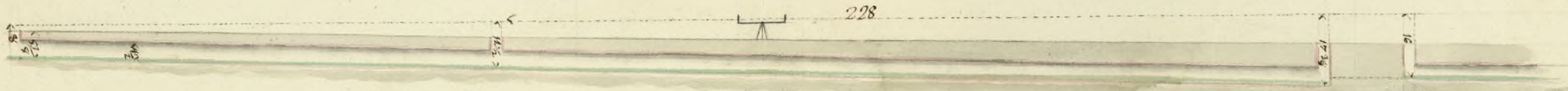
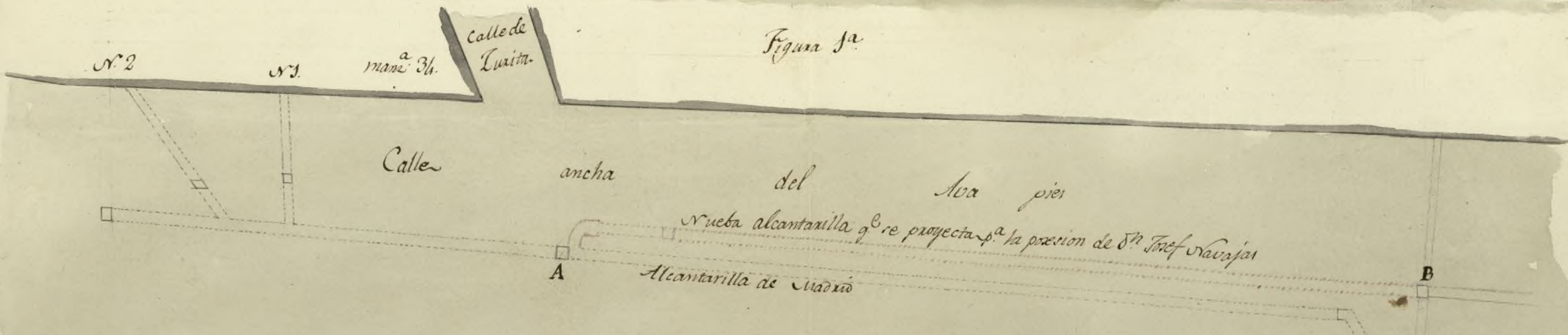


Figura 1ª



Calle del Tribulete

El presente Deseño manifiesta la direccion de la Alcantarilla principal de aguas inmundas de Madrid y sus acometimientos en su Termino ó vertedero que llaman el barranco lateral á la Calle ancha del Socá pies, y la que se proyecta para dirigir las aguas á su posesion D.º Josef Navajas

- AB manifiesta la distancia que hay del Registro de Madrid al de D.º Josef Navajas
- CDEF Corte ó seccion por el medio de la Cantarilla
- G Adoquin para que entren las aguas en la alcantarilla que se proyecta

H Biallo que se debe colocar para q.º no paren las pastergueras  
Para mas completa explicacion de este Plano acompaña Informe con esta fecha Madrid 12 de Diciembre de 1818

Escala de

200 Pies Castellanos

Juan José

Calle

Barranco ó verteredero





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO  
SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHO.

Ex<sup>mo</sup> Señor.

Don Jose Navasas, vecino de esta Heroica Villa, con el debido respeto expone: Que en 6.ª de Nobres proximo represento a V.E. en solicitud de que se le concediesen las aguas sobrantes de la Alcantarilla p<sup>ra</sup>l del Abajico que derriegan en el Yarranco; y habiendome servido para la misma a informe del Sr. Arquitecto Cuaresma, pidió este, entre otras cosas, que el que expone presentase el correspondiente diseño en que se manifestase el viage y obras precisas para la consecucion de este proyecto, de que fue hecho sabedor. En su consecuencia encargó la ejecucion de dicho Plano al Arquitecto Don Juan Antonio Cuelbo, quien como uno de los del Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento, y como encargado del departamento vago vide con mi conocimiento que obno, llenar los deseos y peticion del Señor Arquitecto Cuaresma: a cuyo fin y para cumplimiento de todo lo prebenido presenta a V.E. la exposicion y diseños formados por el referido Don Juan Antonio Cuelbo; y reiterando quanto en su anterior solicitud tiene expuesto.

A V.E. humildemente suplico se digne concederle las aguas que co-  
men por este viage particular segun solicita por no causarse  
perjuicio alguno ala insinuada Alcantarilla ni a los que tengan sus  
posiciones mas bajas segun manifiesta el expresado Don Juan Antonio  
Cuelbo en su exposicion; obligandome desde luego el Suplicante no  
solo ala construccion de las obras propuestas y quantas con este mo-  
dulo sean necesarias, sino que esta pronto a efectuar el servicio  
que V.E. pueda estimar mas justo por esta adquisicion atendida  
las circunstancias que le han precisado a solicitarlas; como lo  
espera de la notoria Justificacion a V.E.

Ciudad 14 de D<sup>cs</sup> de 1813.

Ex<sup>mo</sup> Señor

José Navasas

Exmo. Sr.

Havendome hecho cargo del contenido de los tres expedientes que se me han dirijido de orden de la Exma Junta de Propos. y de una M. H. Villa y de la Certificación y Plan de mi teniente Juan Antonio Cuervo que ha acompañado a su solicitud de Navasas: Digo decir que he examinado detenidamente dho Plan y Certificación, y me he aproximado a reconocer las aguas y minas que solicita el interesado para su Huerta y habiendo mediante a ser V.E. arbitro en disponer de ellas quando tiempo por conveniente, no encuentro obstaculo alguno en que se oponga al exposente, siendo de su cuenta ejecutar las obras que propone dho mi teniente en su Certificación y Plan, satisfaciendo a Madrid por las referidas aguas sobre unos veinte mil r. q. son los conceptos tendran de valor atendiendo al desembolso q. tiene q. hacer el interesado para conducirla a su Posicion, en la Contrata de Minas y Demas; cuyas obras deberian ser ejecutadas bajo la Direccion del Profesor dicho, quien como individuo se tratare con la D. D. debida. Que es quanto debo decir sobre este asunto para q. S.E. en su vista vuelva a lo que tenga por conveniente. Madrid 25 de Dic. 1810

Ant. Lopez Aguado  
Madrid y D. D.



Para despachos de oficio quatro reales

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
OCHO.

7 de Septiembre 23 de 1818

En Junta de Prop. y Sisas.

Pase al Mayordomo de Propios para que diga si las aguas  
y. se solicitan estan vendidas, a quien, como, quando, en  
cuanto y si está corriente el pago.

Como. Señor

En debido cumplimiento del decreto antecedente dice el Mayordomo que las  
aguas sucias de que se trata estan arrendadas, y no vendidas, a D.<sup>ñ</sup> Santiago  
Garrivati, D.<sup>ñ</sup> Andres del Soral y Eugenio Perez que posehen unos terrenos  
o huertas de mucho tiempo a esta parte, y por mas diligencias que se han he-  
cho para su cobro nunca se ha podido conseguir, pues dicen que no deben pa-  
gar cosa alguna por ser arrendamiento del tiempo de la Municipalidad,  
estan requeridos y formados expediente a instancia del Mayordomo para  
el pago, y en el dia deben tener diez y seis de Julio del año pasado y trece  
mil novecientos noventa y tres y seis mil.

Seria muy conveniente la venta de otras aguas  
sucias por el precio y bajo las formalidades y C.<sup>ñ</sup> V.<sup>ñ</sup> E.<sup>ñ</sup> designe  
pues esta clase de Arrendadores nunca pagan bien, y siempre





proyecto D.<sup>o</sup> Genaro Faustino Rincon, y el arreglo q.<sup>o</sup> se iba a este de  
este propio, ademas de q.<sup>o</sup> no siendo cantidad fija de agua, lo q.<sup>o</sup> puedan  
aumentarse nada valdria, y a nada q.<sup>o</sup> disminuiere podrian Na  
vajas y sus sucesores figurarlo grande menoscabo, el Pro.<sup>o</sup> Srab  
opina de la comision al Visitador de propios, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con presencia  
de estos exped.<sup>tes</sup> tomando instrucciones de dho.<sup>s</sup> Rincon, hacien  
do reconocim.<sup>tos</sup> y tomando las demas noticias q.<sup>o</sup> estime, propon  
ga de bendam.<sup>te</sup> lo q.<sup>o</sup> resulte sea mas beneficioso a los fon  
dos publicos. Mas. 15. de En.<sup>o</sup> de 1719 -  
Baranda

El Personero se ha enterado no solo de este expediente  
sino tambien de los otros dos que se le han reunido para instruccion, y resul  
ta que en el año de 1710 se trato este asunto por el verdadero punto de vis  
ta que debe tener, y es el establecer un propio muy productivo para  
Madrid construyendose la presa que propuso el arquitecto D.<sup>o</sup> Pedro  
de la Puente, y el deposito para la distribucion de las aguas entre los  
que las hayan de participar.

Asi pues no debiendose ahora acceder a la venta de dhas  
aguas immundas, debe estrecharse al pago de los atrasos que tienen  
los que las disfrutan a cuyo fin se conforma con lo pedido por el  
caballero Pro.<sup>o</sup> orat: y debe tratarse de dar a este propio toda la  
extension de utilidad que merece, a cuyo tpo se reserva el decir lo  
combeniente, luego que (si el Exmo Ayuntamiento lo acordare  
asi) evacue su comision el Visitador grat de Propios, tratand  
o con D.<sup>o</sup> Genaro Faustino del Rincon, a quien me parece  
debera tambien oficiarse, para que se sirva comunicarle cuan

tas



Para despachos de oficio quatro mes.

**SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
OCHO**

noticias y datos tenga, y crea conducentes para el acierto.  
Entonces oido de nuevo el Maestro mayor; y calculados los gastos con las utilidades que prometa este pensamiento se estará en el caso de tomar la resolución que mas convenga  
Madrid 18 de Enero de 1819.

Navarrieta

Madrid 22 de En.º de 1819

En su Junta de Prop. y Licit.

Exigiente por el visitador de Prop. la diligencia q.º dice  
los per.º paradores, oficiándose al Sr. Simón; y a la mayor brevedad, presente el Mayor don de Prop.º el estado de las diligencias que dice ha hecho para el cobro de lo q.º  
deben los sujetos a quienes estaban dadas estas aguas.

nos. of. en 26.º  
y en 27.º se entregan  
los exped.º al  
visitador.

Con motivo del Recurso hecho á la Exma. Junta de Prop. y Sias p. D. Jose Navajas solicitando se le vendan, p.<sup>a</sup> una Huerta q. posehe fuera del Portillo de Valencia, las aguas inmundas de la Alcantarilla públ. de la C. R.<sup>a</sup> de Abapies q. vierte en el barranco, se han tenido presentes los anteced.<sup>tes</sup> causados en los años de 1810 y 11 á instancia de D. Santiago Garivati y D. Andrés del Beral sobre disfrute de las aguas de la Alcantarilla q. sale p. el Portillo de Embajadores, en q. confha. 18 de junio de 1810 se halla una exposicion de V. proponiendo la execucion de una presa en el arroyo, <sup>no</sup> fijada un depósito de aguas con que poder servir á los Morcelanos de aquella ribera con beneficio de todos. En su intelig.<sup>a</sup> y la de lo demas causado ultimam.<sup>te</sup> ha acordado S. E. en 22 de octubre (entre otras cosas) se oficie á V. para q. se sirva comunicar al Visitador de Prop. D. Jose Rosado cuantas noticias y datos tenga y crea conducentes en el particular; á cuyo fin se presentara á V. el mismo Rosado con los exped.<sup>tes</sup> formados. Lo q. participo á V. enrd. Al mismo acuerdo p.<sup>a</sup> que se halle enterado.

Dios que. á V. m. d. Madrid. 26 de Enero de 1813. Vicente M. de la Riba.

p. D. Genaro Faustino del Rincon.

DE  
N.º

de  
n.º  
de

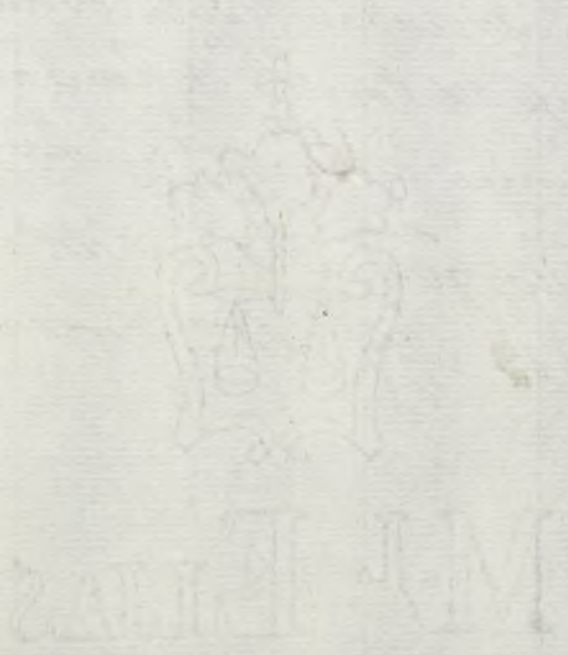
de  
n.º

de  
n.º  
de

La Exma. Junta de Prop. y Secc. ha acordado  
en 22 del presente (entre otras cosas) q<sup>ta</sup> V. a la ma  
yor brevedad presente el estado de las diligencias  
q<sup>ta</sup> en el dia 3 de Mayo habia hecho p<sup>a</sup> el abro de lo  
q<sup>ta</sup> eran deviendo D<sup>no</sup> Santiago Gavirati, D<sup>no</sup> Andres  
de Peral, y Eugenio Perez p<sup>a</sup> las aguas que  
tienen arrendadas de la Alcazarilla q<sup>ta</sup> sale  
p<sup>a</sup> vap de Borriello de Embajadores. Lo que  
comunico a V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Dios que. a N. m. d. Madrid. 26 de Enero  
de 1819 = Vj. de la de Branca.

J<sup>o</sup> Mayoridomo de Prop. y Secc.



Al oficio g. o. s. me dirige de 26 -  
del corriente de acuerdo de la  
Real Junta de Prop.<sup>a</sup> para que  
presente el Estado de las diligen-  
cias q. en el dia 8 havia hecho  
para el caso de lo q. estan de-  
viendo d. Santiago Gacirani; d.<sup>o</sup>  
Andry del Ceral y Eugenio Perez p.  
las aguas q. tienen arrendadas de la  
Alcantarilla q. sale por Vaxo al  
Portillo de Embajador, digo

Las Ctas. sugetas estan demandadas  
por la Cta. de Excepar deude el tipo  
de la inoacion: el presente Mayor  
como ha procurado infinitas veces  
el q. paguen y por ultimo han re-  
spondido, q. Arrendamiento q. se hi-  
zo por los franceses no deve cumplir-  
se y q. aquellas aguas por an por  
la Cta. de Excepar y por lo tanto se



retiraran de ellos.

El Mayor domo por ultimo  
les ha hecho notificar por el Es-  
crivano y Alguacil de Prop.<sup>a</sup> y  
uno de ellos queria pagar siem-  
pre q. lo hicieren los demas.

En q.º puede decir el Mayor  
domo Esperando precepto para  
obedecer. Digo en V. S. m. a.

Madrid Brusel. a 1819.

Francisco Prieto  
y Ortega

Sim  
el Es.  
y  
siem

Mayo  
para

1819  
m. a.

19

to  
L  
V



He recibido el oficio que  
con fha 26 de Enero, pro-  
ximo se sirvió V. S. para  
me, de acuerdo de la  
Com. Junta de Propios y  
Sindos, para que con pre-  
sencia de los expedientes  
instaurados sobre el  
aprovechamiento de  
agua de la alcantarilla  
que sale por el  
portal de Embassadors,  
comunicare al Visitador  
de Propios D. Josef Parado,  
por cuyo medio me  
llegarian aquellas,  
quantas noticias y  
datos tenga, y enea  
conducen en el  
particular, especial-  
mente acerca de la  
presa que propuse  
en mi exposicion de  
18 de Junio de 1780, quan-  
do propovione este  
propio en Madrid. En  
seguida se me presenten  
a V. S. Visitador con los

expresados expedientes  
y en su virtud le he di-  
cho lo que tractado a  
V. S. para su conocimiento  
y el de S. E.

Como que en la época  
del descubrim<sup>to</sup> de este  
Pueblo, el primer objeto  
fue agrícola, y ha-  
ciendo productivo; hubie-  
ra contentarme con  
el contrato que se con-  
tendia, y los 2882 r<sup>tos</sup> an-  
uales que empujó  
á producir. En los re-  
peticiones reconocimien-  
tos que hice de los  
aguas y su direccion  
acompañado del ar-  
quitecto D.<sup>no</sup> Pedro La-  
puente, y el Licenciado  
D.<sup>no</sup> Simón Cañizares,  
se convino en que ha-  
ciendo cierta fuerza,  
se aumentaría con-  
siderablem<sup>te</sup> el caudal,  
se aumentaría á mayor  
numero de huertas,  
ó en mayor porción  
á las señaladas, y  
por consiguiente cre-  
cería el precio de los  
arriendos; pero no

hallandose la Ateni-  
cipalidad entonces con  
fondos para costear  
la obra, se difirió pa-  
ra mejor tiempo. En  
el día, que han para-  
do casi nueve años:  
que han fallado los  
dos facultativos in-  
ventores de dha. prueba;  
y que yo no he vuelto  
á pensar más en ella;  
estoy absolutamente  
fuera de estado de de-  
cir ni hacer otra  
cosa que remitirme  
á la pericia de los ac-  
tuales arquitectos  
del Ex. Ayuntamiento,  
en nada infe-  
rior á la de D. Pedro  
Lapuente, quienes,  
aun como este tubo dha.  
ocurrencia, la rec-  
tificaron, y lleva-  
rán al cabo con  
acierto.

Nuestro Señor  
que á N. S. me

choy años. Madrid  
2 de Febrero de 1819.

José Joaquín  
Príncipe

3

or D.º Licen.ª María de Arana

Mui S. mio. Enten-  
 xado del Decreto de  
 la Ex<sup>ma</sup>. Junta de  
 Propios, y de los demas  
 antecedentes q.<sup>e</sup> le  
 acompañan: he para-  
 do ha tomado las  
 correspondientes  
 instrucciones de S.  
 D.<sup>no</sup> Genaro Sautina  
 del Rincon, el qual  
 le ha contestado, no  
 podia decir mas en el  
 particular, q.<sup>e</sup> lo q.  
 resulta de un adjunto



oficio; pareciendo  
ala Vudeza & el que  
subscrive, q. haia  
que los Arquitectos  
informen sobre  
el caudal & agua  
que se podra recoger  
en la presa q. se  
forme, no se vendan  
en conocimiento de  
que porciones se  
podran vender,  
siendo & parecer  
al que subscrive,  
si la Exma. Junta  
lo tubiere abien,

quere verifique el  
diferencia de laquella,  
por arrendam<sup>to</sup>, o  
arrendamien<sup>to</sup>  
temporal, para q.  
por ellos se venga  
en conoim<sup>to</sup>. o lo q.  
puede producir en  
propio.

Todo lo qual  
pongo en noticia  
v. s. para q. sivi-  
endose elvanto a  
la de la Exma. Jun-  
ta, seiva de tex-  
minar lo mas a-  
certado.

V. S. m. a. Ma-  
drid 4. de febrero  
de 1819.

B. L. M. & V. S.  
su at. de serv. or

Jose Rosado

Los Procs Sindicos yaly Personero p.<sup>a</sup> decir en razon del ar-  
rendam.<sup>to</sup> de las aguas q.<sup>e</sup> disfrutan de Avinatti, Peral y Perer, segun  
expuso el M.<sup>no</sup> de propios en su ser. inf.<sup>me</sup> y sobre el abruo q.<sup>e</sup> tie-  
nen, han pedido en la En.<sup>ta</sup> de Encom.<sup>ta</sup> el exped. de juicio q.<sup>e</sup> el  
mismo M.<sup>no</sup> cita en su 2.<sup>o</sup> papel, y han hallado q.<sup>e</sup> el demandó  
á dichos 3. sujetos en Ag.<sup>to</sup> de 1816. sobre pago de sus arriendos sin  
presentar.<sup>se</sup> de la en.<sup>ta</sup> como devia haverlo hecho p.<sup>a</sup> entablar de man.

S. D. viz. M. de Azaña

Sello de oficio  
4 MRS.



Año de  
1819.

da executiva, y consolo en relati<sup>on</sup> pidió el embargo de frutos, su venta y el pago, con n.<sup>va</sup> p.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> futuro: Perál y Peres conferaron la deuda p.<sup>ta</sup> dijeron q.<sup>e</sup> no habian recibido toda la abundancia de aguas q.<sup>e</sup> al principio, porq.<sup>e</sup> el M.<sup>to</sup> del Rei intruso D.<sup>no</sup> Man.<sup>te</sup> Rom.<sup>o</sup> se havia a propiada las corrientes de las f.<sup>tes</sup> de Avellanar, Avapias, Cavestrung, y Embajad.<sup>o</sup> por lo q.<sup>e</sup> se les devia hacer revaja: Requeredos al pago y no habiendole hecho, no se embargó al 1.<sup>o</sup> nada p.<sup>ta</sup> hallarse un nager parvida, mas al 2.<sup>o</sup> se le embargaron dos mulas. Savirali confesó ser un año de arriendo, y nomas porq.<sup>e</sup> en 1812. el Sr.<sup>mo</sup> D.<sup>no</sup> Man.<sup>te</sup> Rom.<sup>o</sup> se le arrendó de la huerta q.<sup>e</sup> el Sr.<sup>mo</sup> putaba, le desposó de ella, y q.<sup>e</sup> arrendado era el deudor de lo demas. En estas pocas dilig.<sup>as</sup> se gastaron dos meses, despues en 2.<sup>da</sup> largos nada ha vuelto a hacer el M.<sup>to</sup> con respecto y el q.<sup>e</sup> el M.<sup>to</sup> ignora (segun parece) q.<sup>e</sup> con los 2.<sup>da</sup> an.<sup>os</sup> en q.<sup>e</sup> se arrendaron dhas aguas de mancomun.<sup>as</sup> a los 3. sujetos referidos, el Peres deva pagar por separado 182.<sup>rs</sup> de renta anual.<sup>te</sup> acreditada q.<sup>e</sup> ag.<sup>ta</sup> han sido con indiferencia este particular, haciendose responsable de los atrasos, y q.<sup>e</sup> los S.<sup>res</sup> Com.<sup>is</sup> de propios tampoco han tomado medida de favor de ellos, como deberian. Por lo tanto los Proves piden q.<sup>e</sup> se mande al M.<sup>to</sup> prorriga y amplie, como corresponde las dilig.<sup>as</sup> judiciales, q.<sup>e</sup> emperio, en intelig.<sup>as</sup> de q.<sup>e</sup> se le declare responsable de los arriendos, lo q.<sup>e</sup> se ponga en noticia de la Junta.<sup>da</sup> p.<sup>ta</sup> ayov. y de q.<sup>e</sup> deve dar parte mensual o de 2. en 2. meses q.<sup>e</sup> mas, y por escrito de el estado de las demandas, q.<sup>e</sup> ponga contra morros, y asi mismo piden se pase oficio a los S.<sup>res</sup> Com.<sup>is</sup> de propios en la necesidad q.<sup>e</sup> hay de q.<sup>e</sup> velen con celo s.<sup>re</sup> ellos.

parte de las q.<sup>as</sup> Navajas pide en este exped.<sup>te</sup> q.<sup>as</sup> se dice haver  
diminuido en un caudal; q.<sup>as</sup> se arrendaron en un tiempo  
de miseria q.<sup>as</sup> enq.<sup>as</sup> no se vacaria todo el partido q.<sup>as</sup>  
podria haver sacado aora; y q.<sup>as</sup> se ideó mejorar en mucho  
este proprio, los Sr.<sup>es</sup> Fr.<sup>es</sup> y Person.<sup>as</sup> hallan necesario q.<sup>as</sup> uno  
de los S.<sup>es</sup> Reg.<sup>es</sup> y otro de los Cav.<sup>as</sup> Diputado de proprio, hacien  
do un detenido examen del exped.<sup>te</sup> y un peritico reconoc  
m.<sup>to</sup> de las aguas, huertas, arros, &c. en union del Visitador  
de ellos, de uno de los ven.<sup>tes</sup> del Arq.<sup>to</sup> m.<sup>or</sup> y si lo hallan condu  
cto del dor de arbolado, como intelig.<sup>te</sup> en todos los ramos  
de agricultura, propongan lo q.<sup>as</sup> estimen mejor p.<sup>o</sup> sacar  
fruto de las aguas de la alcantarilla de q.<sup>as</sup> se trata, y de  
las q.<sup>as</sup> hay desde Atocha à la montaña del Principe Pio,  
temiendo pres.<sup>te</sup> q.<sup>as</sup> la felicidad de Navajas en t.<sup>o</sup> aventada de a  
guas no puede otorgarse, p.<sup>o</sup> q.<sup>as</sup> es atendible en t.<sup>o</sup> a disfruta  
del arriendo - arriendos, q.<sup>as</sup> se hagan. Mad.<sup>te</sup> 11. de Febrero  
de 1719.

Baranda Navarrieta

Madrid lo de Marzo de 1719.

En virtud de Prop.<sup>as</sup> y cédulas.

El Mayordomo de Prop.<sup>as</sup> Resancie a los anteriores Arrendadores  
siguiendo el expediente en justicia con la mayor actividad  
y pase este a los S.<sup>es</sup> Regidor Comisario de Prop.<sup>as</sup> y Diputado  
Cebador fiscal del ramo mas antiguo para q.<sup>as</sup> con los S.<sup>es</sup> Fr.<sup>es</sup>  
Teniente de Arq.<sup>to</sup> mayor, y Visitador de Propios se acuerden, y con  
presencia de la localidad del terreno propongan lo tambien.<sup>te</sup>

Pro. oficio al Mayor  
de Prop.<sup>as</sup> en 15.



Excmo. Sr. Corregidor de esta Heroica Villa y Junta de Propios de ella.

D<sup>no</sup> D<sup>ni</sup> Julián Navas de esta vecindad a V. E. con el mas profundo respeto expono: Que habiendo adquirido por compra una Fuente situada fuera del Cortijo de Valencia, lo verifico al mismo tiempo y con la posesion de diferentes viages de aguas que segun Ex<sup>ta</sup> Comandacion ala misma y que despues de ser bin en los baños de la Ca<sup>sa</sup> de Berete paraban los sobrantes por una mina que a expen<sup>sa</sup> de Berete paraban los sobrantes por una mina que a expen<sup>sa</sup> de los propietarios de la fuente se habia construido a mucha costa y con ella se regaba aquella y hacia productiva.

Con el objeto de beneficiar la posesion conocida con el nombre de la Reyna se han aprovechado algunos viages de las citadas aguas con lo qual se ha impedido que lleguen a d<sup>ha</sup> fuente por lo que se ha esterilizado en gran parte.

Con el fin de vivificar la citada fuente e indemnizarle en parte del perjuicio q<sup>e</sup> se le ha seguido y al propio tiempo aprovechar las aguas inundadas de solo la Alcantarilla gr<sup>al</sup> del barrio de Amapries solicito de la Villa se les concediere estando pronto a pagarlas o re<sup>conocer</sup> un canon sobre ellas y construir a su costa las obras necesarias para su introduccion en la citada fuente.

El Arquitecto Mayor no hallo reparo en que se accudiere a d<sup>ha</sup> solicitud sabiendo antes si estan cedidas a otras posesiones mandando que el Interesado presente un plan de Arquitecto aprobado en que demuestre la situacion de aquellos terrenos especificando el punto por donde se podra hacer la introduccion sin perjuicio del pp.<sup>co</sup>

Cumplidos estos extremos y reconocido por el Arquitecto mayor que no encontraba obstaculo en que se ven

Mad<sup>d</sup> lo de Mar. no de 1819.  
En Junta de Propios y Asesores.  
Lo acordado en este dia al expediente, que precede y

3

Dicen al Exponente las citadas aguas siendo a su cuenta  
las obras satisfaciendo sobre unos veinte mil reales que con  
ceptua tendran de valor atendiendo a los desembolsos que tiene  
que hacer para conducirlos a su posesion.

Ninguna otra cosa deberia apetecerse para la determinacion  
de este asunto, pero habiendo parado al Procurador Sindico Gene  
ral Dixo al Exponente que deberia considerarse mayor el precio  
de las aguas vendidas proponiendo otras diligencias que al presente nada  
podian influir en el negocio; parece imposible que estando fijo  
el precio de las aguas por el Arquitecto Mayor a quien incumbe el  
conocimiento de la estimacion de ellas y no menos la utilidad  
se sigue de la instancia del Exponente dese de concluirse este ne  
cio socotor del proyecto de nuevas obras y nuevas invenciones cuyo  
fin, tal vez, jamas se vera.

El que representa suplica con resignacion esta penosa dilacion  
si no observare q. con la extraccion que de las aguas se hizo para la  
la Recreo con que la M. H. Villa obsequio a la Reyna N. S. absoluta  
mente queda infructifera su propiedad para cuya enmienda y remedio  
clama la justicia y la Razon por lo qual =

Supp <sup>ca</sup> a V. E. que desde luego se le consignen las citadas aguas de la Alca  
zarilla gral del Barrio de Amapias segun y en los terminos que pro  
pone el Arquitecto Mayor de la Villa obligandose en favor de esta  
a reconocer el canon que se le señale por el valor de estas sin per  
cio de que se continuen los Expedientes que anuncian los Procuradores  
Sindicos mediante a los gravisimos danos y perjuicios q. se siguen  
en la dilacion; y que ninguno se cause de su concesion a la Villa  
y Procomunal de Vecinos. A lo espera de la justificacion a V.  
Madrid 4 de Mayo 1819.

José Navarro  
De

La Exma. Junta de Prop. y Sias ha acordado en to del pres.<sup>te</sup> (entre otras cosas) q. ~~U.~~ como Mayor-domo de Prop. de Mad. desauise á los arrendadores de las aguas de la Alcantarilla q. sale p. vapo en el Portillo de Embasadores, siguiendo el exped.<sup>te</sup> en fuerza con la mayor actividad: Lo q. comunico á V. p. a su intelig.<sup>a</sup> y exacto cumplimiento.

Dios que. á N. m. a. Mad. 15 de  
Marzo de 1819 = viz. de N. a. subrauna

Jr. gn. Ramon Pareto y Ortega.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten notes or signatures on the right margin.]*

Ma  
de T  
E  
pion  
San  
par  
vian  
la G

E  
Se han  
poder  
encorr  
simien  
ofe  
vodi do  
Es, r

Sello de oficio  
A. M. S.



Año de  
1819.

Exmo. Señor

Madrid 22 de Marzo  
de 1819.

En Junta de Pro-  
prios y Sres.

Saque testimonio  
para el exped. te qu-  
venerativo, y deute  
la copia original y

El Mayor-domo de Propios con la mayor Atencion Dice: Que para cumplir el Acuerd. de V. E. de diez del corriente en que manda desahucie a los Arrendadores de las aguas sucias de la Alcantarilla del Portillo de Embajadores y q. siga en Justicia el Expediente para que paguen lo que deben, Suplico a V. E. mande se me entregue la Cirta. de Arrendamiento para sacar un testimonio, pues sin ella (segun los Curiales) no se puede pasar adelante, o V. E. determinara lo que tenga por conveniente. Madrid 22 de Marzo de 1819.

Nota.

Se halla el exped. te en poder de la Comision encargada del Arrendamiento de las aguas de residuo, no se ha podido remitir la Es. ra

Ramon Rueto  
y Ortega

1819

1819

1819

1819

# Comision.

Reunidos en la tarde del 22 de Marzo de 1819 los  
S.<sup>res</sup> D.<sup>no</sup> Diego del Rio como Regidor mas antiguo de la junta  
de Propios, D.<sup>no</sup> Manuel Diaz Moreno que lo es en la clase de  
Diputado del comun, D.<sup>no</sup> Pedro Sainz de Baranda como Pro-  
curador y D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Lopez de Navarrieta Sindico Personero, con-  
ferenciaron detenidamente sobre este expediente, y pasaron  
acompañados del Teniente de Arquitecto mayor D.<sup>no</sup> Juan  
Ant.<sup>o</sup> Cuerdo y del visitador de Propios D.<sup>no</sup> Jose Rovado a  
inspeccionar y reconocer la alcantarilla de la calle de  
Abapies y barranon siguiendo aquella en toda su direc-  
cion hasta las bueltas que disfrutan sus aguas; en su vis-  
ta y de los terrenos que hay en toda aquella demarcacion,  
que pudieran disfrutar del beneficio del riego, si se diese  
à las aguas la direccion que debian, redundando de ello un  
grande aumento al producto de este propio, se acordò que  
el citado Teniente de Arquitecto mayor informe circuns-  
tanciadamente sobre todos y cada uno de los puntos q.  
fueron el objeto de esta conferencia, exponiendo ademas  
cuanto creyese oportuno para quitar el barranon que  
causa dentro de Madrid una deformidad tan horrorosa

como perjudicial à la salud de los habitantes de  
aquel barrio, y reuniendo al mismo tiempo la  
mayor cantidad de aguas en el punto que sea  
mas oportuno para su mejor direccion se saque  
de ellas el mayor beneficio posible en utilidad de  
los Propios; à cuyo fin se le pasa por la comi-  
sion la orden correspondiente.

Riq  
J

Moreno  
Baranda

Navarrieta

de  
ne  
de  
i  
P



Como las alcantarillas no solo deben dirigirse afa-  
cilitar la mejor y mas completa limpieza de Madrid sino  
tambien sino tambien reunir sus aguas en puntos fuera  
de la poblacion, que al paso que no perjudiquen à esta con-  
tribuyan a la fertilidad de los terrenos que puedan ser rie-  
gados con ellas; se hace preciso que vñ como Teniente de  
Maestro mayor y encargado del departamento bajo en que  
se halla la alcantarilla de la calle de Abajeros, el barbero  
con y bertedero de los carros de la limpieza de noche de aquel  
distrito medite e informe acerca de la direccion, que debe  
darse à la alcantarilla de dha calle, para que reuniendose  
en ella ò por su medio en el punto que vñ concipte  
mas a proposito la mayor cantidad posible de aguas pue-  
dan estas distribuirse con utilidad de los fondos publicos  
en beneficio y riego de los diferentes trozos de la dehesa  
de Aranzuela, y demas terrenos que por su situacion  
y nivel lo prarian entonces estas ventajas.

Enterado vñ por lo que conferenciamos en el reco-  
nocimiento de estos terrenos que de acuerdo de la Exma  
Junta de Propios <sup>hicimos</sup> en la tarde del 21 del corr.  
de la importancia y trascendencia que debe resultar  
para el aumento de los productos de estos con las cita-  
das



Obras de mejora y salubridad publica, no di-  
mos que examinara el asunto con la detencion  
que merece, y que dara sobre todos estos puntos y  
los demas que crea convenientes su informe cir-  
cunstanciado y demostrativo, para que en su  
vista puidan resolver la Exma Junta de Pro-  
pios o el Ayuntamiento <sup>lo que</sup> estomen util y acerto-  
do; a cuyo fin prevenimos al visitador oral de  
este ramo D. Josef Rosado facilite a om quan-  
tas noticias y auxilios necesiten y pendan de el

Dios pue a om m. a Madrid y Marzo  
24 de 1819. = firmado.

S. D. Juan de Ontiveros

Estando encargado D. Juan Antonio Cuervo,  
como Jefe Director de Policía urbana  
del Departamento bajo, de hacer un recono-  
cimiento de la alcantarilla de la calle de  
~~San Blas~~ <sup>de Abaspies</sup>, del barmancon y vendederos de  
los carrros de la limpieza de noche de  
aquel distrito, y de los terrenos de la detenera  
de Arganzuela, segun y para los fines  
expresados en el que hizo esta comision  
en la tarde del 21 de este mes de ac.<sup>to</sup>  
de la Exma Junta de Propios, Seleximia  
V. concurrir con Dho Sr. Cuervo cuando  
y como le avisare, y suministrarse cuan-  
tas noticias y auxilios necesite y pendar  
de sus concimientos, celo y actividad.  
Dios. en. 24 de M.<sup>o</sup> de 1819.

D. Josef Orgado. Ciudadan públ de Propios.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom right corner.]*

Excmo Junta de Propios de esta Heroica Villa de  
Madrid

Dirigiendose las Alcantarillas  
a la comoda Limpiera de esta  
heroica villa; si en el aprove-  
chamiento de sus aguas inmundas  
estancadas en depositos descubier-  
tos hubiere probabilidad de utili-  
zarlas sin contingencia de la  
salubridad, para riegos que con-  
tribuyesen a la fertilidad, y para  
utilizar mas a los fondos pu-  
blicos como V. E. desea, y me  
invieme en Oficio de 24 del  
anterior Marzo tendria mu-  
cha satisfaccion en alcanzar  
ideas que contribuyesen a sus

desear, pero como debo manifi-  
estar lo que alcanzo contrayer  
dme a la Alcantarilla y la  
Calle del Aba pie, como V.E.  
me prebiene, al Barranco y  
bertadero de los Carras de la lim-  
pieza de noche en aquel distrito  
hago presente.

Que con la asistencia del  
Visitador jral D<sup>n</sup> Josef Pasa-  
do hice mucho reconocimiento  
de quanto pueda influir a los  
particulares que se desean y halla  
que la citada Alcantarilla que  
sigue por el Barranco no es  
susceptible de otra direccion  
respecto que en la que tiene  
se halla mucho descuido para

la competente caída y dirección de las aguas de esta clase. Fue con este motivo en el mismo Parramo desde el Montedero se aumentan muchas aguas ya por los manantiales que se reconocen en aquel profundo arroyo ya por otros descensos de las diferentes caídas de Madrid: Si en qualquiera parte de este arroyo se tratase de cortar las aguas y de equilibrarlas a mayor altura para el fin propuesto del riego que puede verificarse en qualquiera punto de el por medio de un Murallon competente resultaria que quanto mas arriba se hiciere estaria mas proximo a la Poblacion y Paseos publicos y la ediondez, y clase de aguas re-

ria muy perjudicial. Si fuere  
mas abajo, y en el punto donde  
llegare el nivel de las aguas para  
que se regare el Plano que se  
llama Dehesa de Arganzuela que  
aunque posche Madrid la de  
este nombre no tiene en esta par-  
te segun el citado Visitador  
en sus inmediaciones propiedad  
alguna a que se añade que  
resultando este Estanque se-  
gun su localidad por el desmi-  
bel de mucha estension ten-  
dria una masa de bascosidad  
perjudicial a la salud publica  
y resultarian otros perjuicios de  
mucha consideracion por motivo  
cerrado y constar en sus mar-  
genes laterales de xunbada de  
de mucha estension con la  
precision de exorbitos gastos

para cercarlos lo que se  
deja a la consideracion de  
V.E. siendo quanto puede  
informar segun lo q. se me  
manda en el citado oficio =  
D. g. a V.E. m. a Madrid  
17 de Mayo de 1819.

Exc. ma Junta de Propios  
de la heroica Villa de Madrid

Antonio Arana  
Cuenta



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*Antonio...*  
*...*



En  
garc  
Com  
los e  
pregi  
y oc  
p e  
tes  
Lo  
mis  
con  
Pro

Nota

En lo de junio entre  
garon los <sup>sres</sup> de la  
Comision, en secret.  
los exped. y se en  
prego al Es. no valla  
y olvier <sup>ta</sup> En <sup>va</sup> orig.  
p. a. q. f. pariere El  
testim.

Lo hizo en 30 del  
misimo, y se quedo  
con la orig. p. a. su  
Protocolo.

En cumplimiento de la

Orden de la Exma. Junta para  
que cada dos Meses di' parte del  
Estado de las Demandas; participo  
á N. J. que la demanda de los  
Arrendadores de las Aguas sucias,  
es necesario la Exca. que tiene  
pedida con fha. de 22. de Marzo  
del corriente.

Dios que á N. J. m. a. S.  
Mad. 21. de Abril de 1819.

Francisco Pueto  
y Ortega

Don Vicente Maria de Arana  
Ayuntamiento de Madrid

3

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]*



Sello de oficio  
4 mrs.



Año de  
1819.

La Comision bien enterada por el reconocim<sup>to</sup> personal que hizo en la tarde del dia 22 de Marzo proximo pasado de todo el barranon de la calle del Abapier, su alcantarilla, y arroyo que va à regar las huertas de Peral, Saibati, y Perez se convenció no solo de la necesidad q. habia de quitar el citado barranon y dar otra direccion à la expresada alcantarilla, sino que vió la posibilidad y facilidad de hacer la obra llevando las aguas inmundas à un parase apartado en la dehesa de Arganzuela cuyos terrenos podian ser fertilizados haciendose de dichas aguas un proprio muy productivo para Madrid al paso que se quitaba de dentro de él una de las deformidades mas chorantes e indecentes à esta poblacion; à este fin conferenció con el Teniente de Arquitecto mayor D. Juan Antonio Cuerdo, que iba en



su compañía, y oyó de él mismo la  
aprobación del pensamiento y la elección  
de algunos de los puntos de dicha obra  
y cada q. p. su situación, dureza del suelo  
y distancia de los caminos podrian elejirse  
para el efecto haciendose en él á poco coste  
la obra necesaria, y para q. hiciere la debida  
nivelacion y espusiere á la comision quan-  
to fuese necesario sobre todos, y cada uno  
de estos puntos, le pasó esta el oficio fecha  
de 24 del mismo al q. contesta en el  
surto de 17 de Mayo proximo pasado en  
el que la comision no puede dejar de notar  
lo siguiente:

1.ª Que ella y no la Ex.ª Junta de  
Propios fue al reconocim.º, y á su conse-  
cuencia le ofició sobre los puntos que  
habian sido el objeto de la conferencia  
y por consiguiente á ella y no á la Junta  
ha de bid. contestar: 2.ª que no lo ha-  
ce á ninguno de los puntos que se  
trataron, y si que desentendiendose de  
ellos se pone solo á presentar difi-  
cultades para su realizacion; lo q. no  
puede la comision dejar de estrañar

advertiéndolo en ello una contradicción  
bien notable. 3.º No es menos repar-  
table el que deseando la comisión  
quitar de dentro de Madrid el bar-  
rancon que es un depósito de inmundi-  
cicia, cubriéndole, ó terraplenándole, y sacar  
sus aguas á una distancia q. no ofendan  
los sentidos, cuya obra al paso q. reuna  
el objeto de utilidad en la mejora de  
este propio, consiga la mayor salubridad  
publica, diga ahora el citado Arquitecto  
que no puede hacerse fundandolos en que  
ni ala alcantarilla se la puede dar otra  
dirección ni suprimirse el barrancon, y  
que la salubridad perderia en hacer el  
citado depósito en qualquiera de los puntos  
del espesado arroyo. La comisión  
no comprende la imposibilidad q. haya  
para q. la alcantarilla de la calle del  
Abapies salga recta al campo por el  
portillo de Valencia q. parece lo mas  
natural, terraplenandose en este caso  
todo el barrancon, ó que cubriéndolo  
este en toda la extensión q. tiene



hasta la puerta de Embajadores y  
por ella la alcantarilla como ahora  
sucede: tampoco puede persuadirse sea  
perjudicial á la salud la reunion de sus  
aguas en un punto del campo libre q.  
puede elejirse á la distancia que se quie-  
ra de los paseos: se admira de q.<sup>o</sup> se sien-  
te por principio verdadero dicha insalu-  
bridad, y se prefiera la permanencia de  
la inmundicia dentro de las calles ó ciudades  
en q.<sup>o</sup> debe causar muchos y mayores  
males; y por ultimo extraña q.<sup>o</sup> quando  
en todos los paises en q.<sup>o</sup> se conocen los  
verdaderos principios de la agricultura  
se mezclan dichas aguas inmundas y ma-  
terias gruesas con el aprecio que mere-  
cen para la fecundidad de las tierras, y  
aun en España mismo <sup>se ve</sup> en Cataluña,  
Valencia y Murcia el beneficio q.<sup>o</sup>  
de ellas se saca, se trate aqui de obscu-  
recer estas verdades con el especioso

Sello de oficio  
A MRS.



Año de  
1819.

pretexto de la inmediacion de los  
paseos. ¿En donde puer estaria mas inmediata  
el mal, en el deposito q. puede hacerse en el  
campo a la distancia q. se elija y quiera  
o defendote dentro de las mismas calles en  
q. ahora esta? ¿Serian mas apropiato para  
maldades y desgracias las orillas del arroyo  
actual q. va por el campo hasta la dehesa  
de Arganzuela, despues de hecho el citad  
deposito, o a hora q. dentro y fuera de la  
poblacion proporcionan ocasion en muchos  
mas puntos para toda clase de males? ¿Se-  
ran tan grandes y considerables los gastos  
que se ban a hacer y detener su ejecu-  
cion, quando a hora uno de los hordela-  
nos ha hecho sin jornales obras ni dis-  
pendio alguno la caceria q. existe para  
llevarse las aguas a su huerta, y ha dad  
el con su industria e interes individual  
un proprio a Madrid q. antes desconocia  
este? ¿Se atacaria ala salubridad publica  
con la reunion de dichas aguas, q. nunca

pueden estar detenidas por q. siendo es-  
picias, y por consiguiente insuficientes p.  
todos los terrenos q. las necesitan en aque-  
lla parte, serian repartidas diariamente  
en riegos? ¿Cuanto mas pestilencial in-  
comodo y dañoso es el basureo llama-  
do de la huerta de Bornos q. esta inme-  
diato á la puerta de Atocha ala vista del  
paseo? notese la diferencia de uno y  
otro: pues qualquiera advierte el mal  
olor q. la fermentacion de dichas basuras  
produce; y se evidenciará con quanto ma-  
yor motivo debe tratarse á mayor distan-  
cia un puerilero q. incomoda y ofende  
en uno de los paseos principales de la corte,  
y cuyo olor es incomparablem. mayor q.  
el q. pueden producir dichas aguas.

La Junta en vista de estas ligeras  
indicaciones acordará lo q. tenga por conveniente  
sobre este interesante punto qual; y dirigiendose  
ahora la comision al objeto particular de  
este expediente q. es la solicitud de Nabasas re-  
sulte q. debe llevarse á efecto el despojo manda-  
do por la Junta de los tres arrendatarios, re-  
mitiendo los expedientes al Ayuntamiento  
de Propios para q. á la mayor brevedad

Señal les demande efectivamente sobre  
el pago de los atrasos q. estan debiendo, cui-  
dando de su seguimientos con la actividad debi-  
da y devolviendo los expedientes para tomar  
las resoluciones oportunas para la nueva pu-  
blicacion de arriendos de dichas aguas.

Que no debiendo procederse a la ven-  
ta de las q. solicita Nabasas y son una por-  
te pequeña del caudal que ahora se arrienda,  
como la misma comision ha visto, pues las  
q. van a las citadas Puertas son mas bi-  
en procedentes del bostedero y calles que  
salen a él aumentadas con sus riberas y  
manantiales q. hay en la estension de  
todo el arroyo; opina la comision se  
le den en arrendam<sup>to</sup> por un num.<sup>o</sup> de  
años determinado o a censo al precio  
o canon anual q. se tase y combenga  
pero bajo de un contrato solemne y du-  
radero el q. solo pueda cesar antes del  
cumplimiento de su tiempo por exipelo  
imperiosam. una grave necesidad o esta-  
drid o grande utilidad de sus fondos pu-  
blicos, en cuyo caso se le indemnizara  
justa y religiosam. o los daños q. se le  
causen, para q. con esta seguridad pue-



Decreto de N. E. de 25 del corriente y echo cargo de los por menores que arriba  
este Expediente relativos al informe que V. E. me pide sobre, por que tiempo y q.  
cantidad se podran arrendar estas aguas a D. Jose Navajas, informando tambien  
recuerda del particular del Barranon: Dico decir: que el tiempo por que se pro-  
van arrendar las citadas aguas a Navajas podra ser el dicho año, lo menos,  
diciendo las muchas obras que tiene que hacer para introducir en su posesion,  
el gran coste de ellas. La cantidad debiera ser proporcional a la que pagan los  
que la toman mas abajo: o la que V. E. remueva por junto general, para cuyo  
fin podra darse por peritos Hostelanos el valor que corresponda a cada real:  
pues a estos corresponde darlas el que tengan con respecto al riego, siendo por  
este medio muy sencillo saber la cantidad anual que debiera pagar por los  
reales que tome. Por lo que respecta a cubrir el Barranon estan facil como  
las demas Alcantarillas de Madrid y deve cubrirse, tanto por quitar el  
falta que ocasiona a aquel Barranco y el perjuicio que se sigue a su salubridad,  
como por extinguir aquel Abajo de maldades, pues no es susceptible de otra cosa  
que de cometerse en el Vateo y Gorreras que por este medio pueden remediar,  
haciendo una calle desde el portillo a la del Español. Madrid 30 de Junio de 1819.

Ant. Lopez Aguado

Mad. 2 de Julio de 1819

En Junta de Propios y Sisas.

Case a los dos S. Residentes Comisarios de Propios y S. Diputado de Mar.  
Dias e Moreno Celador fiscal del ramo para q. traten y acuerden con el  
interesado el tiempo y lo que ha de pagar y den cuenta a la Junta. Y  
en quanto a cubrir el barranon tengase presente para tiempo oportuno.

3



Exmo Señor.

En consideracion à las razones y circunstancias que me-  
tian con D. José Navajas, y tanto se recomiendan en  
este Expediente, la Comision ha convenido con él en el  
arrendamiento de las expresadas aguas por el tiempo de  
ocho años à pagar en cada uno setecientas cincuenta  
reales, sin que durante ellos se altere este precio en pró-  
ni en contra por que se aumenten ò disminuyan; obligan-  
do D. José Sr. Navajas à ejecutar las obras en los términos  
que propone el arquitecto mayor; y habiendole de en-  
tender la correspondiente escritura con la expresion de  
que antes de los ocho años no pueda cesar el arren-  
damiento à no ser por exigirlo imperiosamente una  
grave necesidad de Madrid ò grande utilidad de sus  
fondos, en cuyo caso se le indemnizará junta y religio-  
samente de los daños que se le causen; segun pro-  
puso la Comision y el junta. Así lo firma con la  
Comision, à reserva de que V. E. lo apruebe, y en con-  
secuencia mande que se otorgue la escritura de arren-  
damiento y que se execute inmediatamente.

Madrid 10 de Julio de 1819.

Juan Vucamillo

José Navajas

Moreno

Madrid 11 de Julio de 1819.

En Junta de Sapientos y ~~Oficiales~~

En cumplimiento de lo acordado p. la Exma Jun-  
ta de Prop. y S. en lo de Marzo de este  
año se. desahucio á los arrendadores de las  
aguas tuercas de la Alcant. Ma. q. sale p. raso  
de Portillo de Embajadores, acompaño á  
V. adjunta la Es. q. otorgaron des. inte-  
resados, á fin de q. pueda llevar á efecto  
lo venuto p. S. E.

Diez y seis de Mayo en la A. de Madrid. Yo el  
Julio de 1819: vij. Victoria de Brauna

P. Mayordomo de Prop. y S. de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE MADRID



Sello de oficio  
A M.S.

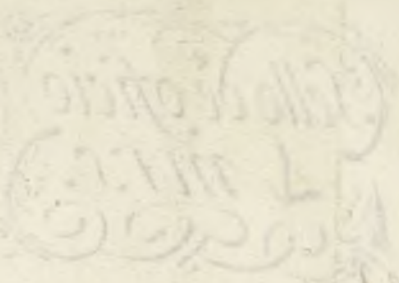
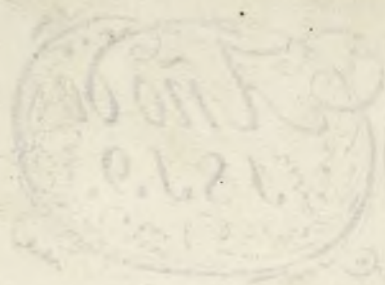


Año de  
1819.

# Siac.

Con la Comision y Executores, procediendose al otorgam<sup>to</sup> de la Escritura e interviniendo en ella en nombre de Mad<sup>d</sup> el Mayordomo de Loguion

Plus. of. en 20. }  
y la Es<sup>ta</sup> en 31. }



#

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

ff  
110

La Real Junta de Prop. y Sias con vista  
del exped. causado a instancia de D. Jose Na  
vajas solicitando las aguas q. corren p. la  
Alcaldia p.ual. de la C. R. de Bobadilla p.  
introducirlas en una muestra q. poré fuere  
el Portello de Valencia; y lo expuesto  
en to de ~~los~~ <sup>severos</sup> p. los señ. Reg. conu  
sarios de Prop. y el Sr. Celador fiscal de  
+ lra  
Ramos acordado en 14 de junio ~~de~~ conve  
der las referidas aguas a Navajas en  
arrendam. p. el tpo. de ocho años, a  
pagar en cada uno \$50. l. otorgando  
la 4.ª correspond. i interviniendo en ella  
V. como Mayorazgo de Prop., a nombre  
della. Lo q. comunico al Sr. p. su noti  
cia, en intelig. de q. se ha parado el  
exped. a la es. ma. y num. de <sup>gen</sup> Real C. de  
y olier, p. la expresion de la ciudad de  
ciudando V. a pervenir el tpo. de referi  
do arrendam. en su devido tpo.

Oros que. a N. M. A. Madrid. 20. de Julio  
1779 = vij. de la Subrauna.

J. de Ramon Prieto y Ortega



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten mark or signature, possibly a date or initials.]*

Con esta fha. digo al Sr. D. Ramon Prieto  
y Ortega, Mayor-domo de Prop. lo Fig.<sup>te</sup>  
Aquí.

Pro

Y lo noticio á V. S. S. p. a. q. consta en las  
Contad. A su cargo.

Dios que. á vu. S. m. A. P. Madrid 20 de  
Julio de 1819 = V. dt. A.

Presentado por A. Cuentera de Madrid.



La instancia del Sr. José Navajas, se ha seguido ex-  
pediente en la Real Junta de Prop. y Sias acer-  
ca de q. se le concediesen las aguas q. corre en  
la Alcantarilla priv. de la C. R. de Obagos  
p.<sup>a</sup> introducir las en una Huerta q. le pertenece  
fuera del Portillo de Valencia, siendo de su cuenta  
las obras necesarias p.<sup>a</sup> la introduccion. Teniéndose  
en cuenta lo que se remite del citado exped.<sup>to</sup> y  
de lo expuesto en lo de este mes p. los Sres. Regi-  
strario Comisario de Prop. y el Sr. Celador Fis-  
cal del Reino; ~~se acordó~~ en 14 del mismo  
conceder las aguas de dicha Alcant. priv. a  
José Navajas en arrendam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> el tiempo  
de ocho años a pagar en cada uno 650 rs. ester.  
gandose la correspond. Escritura, e intervini-  
endo en ella el Mayordomo de Prop. a nombre  
de ella. Y habiendome parado a este el oficio  
oportuno, y verificado el otorgam.<sup>to</sup> de la  
En. en este dia, lo comunico al Sr. Comisario  
de Prop. del expresado Reino p.<sup>a</sup> q. les conste;  
y tambien el q. se ha encargado al propio Ma-  
yordomo cuide de percibir el imp.<sup>to</sup> de referi-  
do arrendam.<sup>to</sup> en sus devidos t.<sup>os</sup>.

Dios que. a V. S. en la C. de Madrid. 31 de Julio  
de 1819. = J. de la C. de Navarra.

Res. del Sr. Reg. Comisario de los Reinos de Imp. y de Obagos. Las  
Uas



Ex<sup>ta</sup> M<sup>ra</sup>. D<sup>a</sup> Arrendami<sup>er</sup>o de  
cierta yuda y propiedad de una vi  
lla, que tengo el Sr. Uraydo  
mo de proprio de la m<sup>u</sup>cha a

D. N. Sr. D<sup>e</sup> Navajas Ucino a  
esta amo

Ame

D. Juan Vila yohier



Sello de oficio  
A NRS.



Año de  
1899.

En la tarde de treinta y uno de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mi el Libro de Sumaria del Rey nuestro Señor del num.º y comisiones del Excmo. Ayuntamiento de esta Imperial Coronada y Heroica Villa y tanq[ue] infraescriptos para que de la una parte el Señor D.º Ramon Sierra y Ortega Mayor-domo de propios con Omores de Cavallero Capitulado habilitado por la misma para el asunto que se divia por su Decreto de Saneamiento del Comienzo y de la otra D.º José María y sus vecinos de esta Villa juntos y de mancomun y cada uno individual por el derecho que representaron dijeron que para esta Heroica Villa y sus propios entre otros bienes y efectos tocan y corresponden las aguas claudas comunales que corren por las alcantarillas construidas en ella y que en este concepto con fecha diez y ocho de noviembre del año pasado de ochocientos noventa y ocho suscribió a la Excmo. Junta de propios el D.º José María y sus manifest



quando era dueño de una Huerta fuera de la  
Puerta de Valencia conrigua al camino la  
qual tomia el sobrante de la agua de los Bracos nom  
brados de Berce que se conducian por una Mina  
que se havia conuido con considerable gastos, y  
no habiendo observado que algunas veces se les havia  
dado direccion ala Prision de la Reyna nueva le  
hava experimentado la total ruina de su Huerta  
sin otras otra avisio que implorara la protecc  
cion de la Exma. Junta para que siendo vna de las  
aguas imundas de la Alcañavilla principal  
de la Calle Real de Indias que vierten en el Raman  
co, se siuere conueniente y preciso lo correspondien  
tes Informes respecto a no resultar perjuicio al  
gano, y que las obras de introduccion en la Alcañavilla  
y Cameria que devian conducirlas a su Huerta  
serian cubiertas por su cuenta con lo que  
se remediarian los graves perjuicios que experi  
mentava y conchuyo pretendiendo se le concediesen  
dichas aguas; con cuyo motivo se formo expediente  
en la mencionada Exma. Junta de Indias en  
el que no solo previeron varios informes del  
Arquitecto maestro Mayor y D.<sup>n</sup> Juan Antonio  
Cuevo sino es que se lebanio para y oyo a los  
Senores comisionados y Procuradores sindico gen.<sup>l</sup>



y pasamos sobre el asunto muy detenidamente  
hasta que en dos del corriente mes se fue  
si que pasare a los Señores Regidores D.<sup>o</sup> Ju-  
an Manuel Zaramillo y D.<sup>o</sup> Juan José Lopez  
Comisarios de propios y Señal Diputado D.<sup>o</sup> Ma-  
nuel Diaz Utrero Relador Fiscal del Ramo pa-  
ra que tratasen y acordasen con el D.<sup>o</sup> José Na-  
vajas y sus herederos, el tiempo y lo que ha-  
ria de pagar por las referidas aguas dando  
cuenta a la Exma Junta; y en quanto al inci-  
dente promovido sobre cubrir el Barranco se  
tuviese presente para el tiempo oportuno. En  
cumplimiento de esta Resolucion apusieron a la  
Junta los citados Señores en union del D.<sup>o</sup> José  
Navajas que havian combinado con este en el  
Acordamiento de las aguas por el tiempo de  
ocho años y a pagar en cada uno setecientos cin-  
cuenta rs. sin que durante ellos se alterase  
ese precio en favor y en contra por que se  
aumentasen o disminuyesen dichas aguas  
obligandose el D.<sup>o</sup> José Navajas a ejecutar  
las obras en los terminos que proponia  
el Acordamiento mas en mayor utilidad

la Escritura con la expresion de que Amos a  
los ocho años no pueda tener el Arrendamiento  
como sea por exigirlo impiosamente una  
grave necesidad de cuidado o utilidad de sus Propie-  
dos; en cuyo caso se le indemnizara jurando y solen-  
nizadamente de los daños que se le causasen de  
quien tenia profuero la comision; en cuya virtud  
mayo el Decreto de la corte del Consiente por el  
que se manda con la comision y que se proceda  
diendo a el otorgamiento de la Carta. interviene  
do en ella en nombre de Madrid el Señor escayudo  
mo de propios segun mas largamente se viera del  
Lepediente original que por a hora existe en mi  
Poder para la escusion de esta Carta. y despues lo  
locarle en la Sria. del Exmo. Ayuntamiento  
de esta Heroica Villa de que doy fe y a que  
los Señores escayudomo de propios y D.<sup>o</sup> Joviana  
vayas se remiten, quienes en uso el primero de  
las facultades que se eran concedidas por la  
Exma Junta de propios que tiene acordadas y sien-  
do necesario de nuevo acordado Dicho: Fue por el  
presente instrumento otorgado que por si y a nom-  
bre de la mencionada Exma. Junta de propios  
y mas de esta Heroica Villa quien conyorden  
en propiedad las aguas rimbadas y llaras que



por demostrado que me ha de entregar en  
cada un año por su cuenta con el riesgo  
en poder de su mayordomo de propios pagados por  
medios años anticipados por vía de seguridad fianza  
y en cada uno trececientos veinte y cinco rs. bajo  
la pena de la excomunion, corras y galanías de la cobranza  
que se ha de poder pedir y despachar a instancia  
de cualquier su villa. Suma de propios con  
tra el D. José Navajas y oro y sus bienes por  
cualquiera suma q. se le pague siguiendo  
a la vía definitiva a nombre del Cavallero Procurador  
general o cualquier otro de propios hasta su  
finalización y conguiso el pago de lo que se de  
va con las cosas que por la omisión del D. José

José Navajas o quien le represente se cause en  
oposición a lo que, según lo que el D. José Navajas  
en su expresión de esta villa se obligará  
en solemne forma

Q. A. H. . . . . Que han de ser de cuenta de D. José Navajas y  
las obras que tenga necesidad de ejecución para  
introducir las aguas de la referida Alcantra  
villa de la Calle Ancha de Avapiés en la  
Huerca que le pertenece fuera del porrillo  
de Balencia, con arreglo al plan que ha que



Sello de oficio  
A M. I. S.



Año de  
1819.

Yo como Magadomo de propios de trescientos veinte y cinco  
rs. del mismo anticipado en monedas de pla  
ta fuerte de que yo el Sr. D. J. de cuya  
suma le da y consigna el correspondiente paguando  
obligandose como se obliga el mencionado Sr. D. J.  
D. J. Navajas y sus sucesores con todas sus tie  
rras que en el año de los citados ocho años de  
este amedamiento entregará siempre por me  
dios años anticipados la cantidad de tresci  
entos veinte y cinco rs. en la misma especie  
de moneda, y no en otra alguna por autorizada  
que sea, poniendolo de su cuenta, cargo y riesgo  
en poder del Sr. Magadomo de propios actual  
al quien represente sus acciones, bajo la pe  
na de excomunion, costas y salarios de la cobran  
za que se ha de poder pedir y despachar con  
tra el otorgante y sus bienes por cuales  
quiera paga que se oja de hacer en la forma  
expuesta, siguiendola con todos sus trami

res hasta la consecucion del pago de prin-  
 cipal y tardes, sobre lo qual renuncia qua-  
 lesquiera expresion que se pueda compe-  
 tir. La presente observancia y cumpli-  
 miento de quanto se urdado queda cada uno  
 de los señores regantes por lo que asi se  
 parea y obligan el mencionado señor D.  
 Ramon Pisco de ora Henoyca Villa  
 y su Junta de propios, y el D.º José María  
 Juez su terno y terno; y para que se lo  
 hagan cumplir se tomaren a los señores  
 Jueces comparecidos, renunciando la ley  
 de su favor y la general en forma. En cu-  
 yo testimonio asi lo dijeron otorgaron  
 y firmaron ante mi el libro de sumario  
 del Rey Nuestro Señor y del numero de  
 esta Henoyca Villa a quienes doy fe  
 como = siendo testigo, D.º Ramon Pisco



Sello de oficio  
A MIS.



Año de  
1819.

De: D. N. Fran.º Jugar, y D. N. Jos.º Morán  
Quirós de una parte = Ramón Puero y  
Droga = Jos.º Navajas = Anselmi = Juan  
Villa y Oña = ————— " ————— " —————

Yo el dho Juan Villa y Oña, no del N.º desta pres.ª y lo signo  
quedando el rec.º en sello oficioso mayor —————

Juan Villa y  
Oña



PEDRO PAGES  
DE REUS

Sello de oficio  
4 mrs.



Año de  
1819.

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DIRECCIÓN

No. 1

16  
Sello de oficio  
4. 11. 1. 1.



7. 11. 0. 0.  
1. 5. 1. 9.